

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 92

11 de Agosto de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3034-ISPTvV/2017.-

EXPT.E. N° 300-31/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. **SEBASTIAN MATIAS CHIESA**, DNI N° 22.567.162, a afectar en hipoteca el inmueble de su titularidad, individualizado bajo la Matrícula B-20921, Circ. 1, Secc. 5, Parcela 663 Padrón B-12329 para la obtención de un crédito hipotecario ante la sociedad SGR GARANTIZAR y/o con el Banco Interamericano de Comercio Exterior (B.I.C.E.), en el marco del Presente pedido.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4049-E/2017.-

EXPT.E. N° 200-987-2016.-

c/ Agregados: 1050-1687-16.-

y 1050-963-15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAYO 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SEÑORA TEOFILA REYNALDEZ AYALA, D.N.I. N° 16.971.576**, en contra de la Resolución N° 3252-E-16 de fecha 07 de noviembre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4391-HF/2017.-

EXPT.E. N° 740-309/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por regularizada y cancelada la deuda que mantiene el Consejo Administrador del Fondo Fiduciario del ex I.P.P.S.(CAFFIPPS), por la suma de \$ 31.815.365,13 (Pesos treinta y un millones, ochocientos quince mil trescientos sesenta y cinco con trece ctvs.) con el Estado Provincial conforme detalle, de conceptos y montos, que obran a fojas 301/310, con los inmuebles que se individualizan en el anexo que forma parte del presente y cuyo valor total asciende a la suma de 13.692.771,00 (Pesos trece millones seiscientos noventa y dos mil setecientos setenta y uno) en cumplimiento del artículo 1° de la Ley N° 5.990 y conforme lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, por Escritanía de Gobierno procedáse a realizar todos los actos que fueran necesarios para la registración de cada uno de los inmuebles individualizados en el Anexo del presente decreto a nombre del Estado Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4477-G/2017.-

EXPT.E. N° 400-3034/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-

VISTO:

El Decreto Reglamentario N° 919-G-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que Ley N° 5.885, sancionada el día 17 de Diciembre de 2015, creó la Oficina Anticorrupción como organismo administrativo, independiente, con competencia en la prevención e investigación de conductas comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción, y en aquellas que pudieran - reputarse violatorias de deberes de funcionarios públicos; siendo además, autoridad de aplicación de la Ley de Ética Pública, con facultades para dictar reglamentos, instrucciones y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de referida Ley N° 5.153 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 919-G-2.016;

Que la Ley N° 5.153, y su modificatoria N° 5.887, impuso el régimen de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial como requisito indispensable antes de la asunción al cargo, anualmente para quienes hubieran modificado su situación patrimonial durante el año inmediato anterior, pero además, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de cesación en el cargo. El incumplimiento, es considerado falta grave, dando lugar a sanciones disciplinarias, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder;

Que, sin embargo, el Decreto Reglamentario N° 919-G-2016 omitió disposiciones vinculadas con la sanción efectiva aplicable ante el incumplimiento de la presentación de la declaración jurada, sea respecto de los funcionarios que se encuentren en ejercicio del cargo, o aquellos que, habiendo cesado, no cumplieron la obligación prevista en el Artículo 11° de la Ley N° 5.153;

Que resulta lógico, además de imprescindible, asegurar que exista transparencia en el conocimiento del patrimonio de los funcionarios públicos, en aras de prevenir hechos de corrupción, y contribuyendo decisivamente al control de la gestión y de los recursos públicos;

Por ello, y en uso de las facultades previstas por el Artículo 137° de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LAPROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incorporase como Artículo 3° BIS del Capítulo II DE LAS DECLARACIONES JURADAS, del ANEXO I del Decreto Reglamentario N° 919-G/2016, el siguiente:

"ARTICULO 3° BIS.- El sujeto obligado a presentar la declaración jurada patrimonial por alta de cargo, o anual por variación patrimonial, que, no obstante haber sido debidamente intimado persistiera en su incumplimiento, será pasible de la suspensión de la percepción del veinte por ciento (20 %) de sus haberes mensuales, hasta que acredite haber satisfecho dicha obligación, sin perjuicio de otras sanciones que le pudieran corresponder.-

Verificada la intimación personal y el vencimiento del plazo de quince (15) días establecidos por el Artículo 10° de la Ley N° 5.153 y su modificatoria, la Oficina Anticorrupción elevará al ente liquidador correspondiente la nómina del/los sujeto/s incumplidor/es, a fin que proceda a hacer efectiva la suspensión proporcional de la percepción del haber.-

Simultáneamente, la Oficina Anticorrupción informará al superior jerárquico la medida adoptada respecto de los sujetos incumplidores.-

Ante la efectiva presentación de la declaración jurada por parte de los sujetos obligados, la Oficina Anticorrupción informará al ente liquidador para que deje sin efecto la medida adoptada, reintegrando los haberes retenidos".-

ARTICULO 2°.- Incorpórese como Artículo 3° TER del Capítulo II DE LAS DECLARACIONES JURADAS, del ANEXO I del Decreto Reglamentario N° 919-G-2016, el siguiente:

"ARTICULO 3° TER.- El sujeto obligado a presentar la declaración jurada patrimonial al egresar de la función pública dentro del plazo correspondiente, y no obstante haber sido debidamente intimado, persistiera en su incumplimiento, será pasible de la retención de la liquidación final de haberes, hasta tanto acredite haber satisfecho dicha obligación, sin perjuicio de otras sanciones que le pudieran corresponder.-

Verificada la intimación personal y el vencimiento del plazo de quince (15) días establecidos por el Artículo 11° de la Ley N° 5.153 y su modificatoria, la Oficina Anticorrupción elevará al ente liquidador correspondiente la nómina del/los sujeto/s incumplidor/es, a fin de que proceda a hacer efectiva la retención señalada y suspensión de la percepción.-

Presentada la declaración jurada por parte de los sujetos obligados, la Oficina Anticorrupción informará al ente liquidador para que deje sin efecto la medida adoptada, procediendo a abonar la liquidación retenida".-

ARTICULO 3°.- La presente modificación comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación -en forma integral- y a la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia y Oficina Anticorrupción para conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3961-E/2016.-

EXPT.E. N° 1057-790/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Suspéndase la aplicación de las Resoluciones N° 680-G/03 y N° 548-G/03 hasta nueva disposición, autorizándose a las áreas competentes a concluir con los trámites que resultaron de los sorteos realizados en términos lectivos anteriores aún pendientes.-

ARTICULO 2°.- Déjese establecida la vigencia del procedimiento de autodesplazamiento y la continuidad de su aplicación, en el marco de lo dispuesto por Resolución N° 1196-E/08.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 0104-SPL-

EXPT.E. N° 248-177-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2017.-

LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades de la Asamblea Comunitaria, realizada el 13 de septiembre de 2015 por la Comunidad Aborigen "La Unión de Volcán de Yacoraité" - Departamento Tilcara, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas, emítase la Credencial de Autoridad Indígena correspondiente.-

Natalia Sarapura
Secretaria de Pueblos Indígenas
Gobierno de la Provincia de Jujuy

RESOLUCIÓN N° 0109-SPL-**EXPTE. N° 248-MN183-2014.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2017.-****LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la modificación del Estatuto de la Comunidad Aborigen de Tuksa — Departamento Tumbaya, efectuada mediante Acta N° 57 de fecha 06 de mayo de 2017, el cual rola a fojas 50/64 del expediente de referencia, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones Indígenas. Notifíquese a los interesados, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Natalia Sarapura
Secretaria de Pueblos Indígenas
Gobierno de la Provincia de Jujuy

RESOLUCIÓN N° 0111-SPL-**EXPTE. N° 261-45-17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2017.-****LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tómese conocimiento de la elección de nuevas autoridades del Consejo Comunitario, realizada el 10 de abril de 2017 por la Comunidad Aborigen "El Morado" Distrito San Roque — Departamento Humahuaca, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- A través del Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones de Pueblos Indígenas, emítase la Credencial de Autoridad Indígena correspondiente.-

Natalia Sarapura
Secretaria de Pueblos Indígenas
Gobierno de la Provincia de Jujuy

RESOLUCION N° 75-DPP/2017.-**EXPTE. N° 780-221/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JULIO 2017.-****VISTO:**

Las actuaciones iniciadas por la Dirección Pcial. de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, por las que solicita llamado a concurso de un cargo de auxiliar administrativo para el Hospital Ntra. Sra. de Belén — Susques, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 204-DPP/2016 la Dirección Provincial de Personal convocó a Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante de planta permanente, categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Ley 3161/74, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en el Hospital "Nuestra Señora de Belén" — Susques.-

Que, conforme surge de Acta N° 3 de fecha 14 de Noviembre de 2016, obrante a fs. 19, se declara desierto el mencionado Concurso por no haber superado la instancia de oposición ninguno de los postulantes.-

Que, a fs. 20 la dirección Provincial de Personal sugiere un nuevo llamado a Concurso Clase Abierto.-

Que, a fs. 21 el Director Provincial de Hospitales otorga el visto bueno al nuevo llamado a concurso abierto.-

Que, a fs. 22/23 la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud toma intervención e informa los representantes del Tribunal Evaluador.-

Que, la categoría de ingreso para el Agrupamiento Administrativo es la tres (3), de conformidad al Art. 111 de la Ley N° 3161/74.-

Que, mediante Decreto N° 6824-G/07 se ha establecido que la Dirección Provincial de Personal será el organismo competente para instrumentar los procedimientos de selección del personal que ingrese a la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, en tanto mediante Resolución N° 2515-S/07 se aprueba el marco reglamentario para la sustanciación del Concurso, atribuyendo las respectivas competencias.-

Por ello, y en uso de sus facultades:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición para un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría 3 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo en el Hospital "Nuestra Señora de Belén", ubicado en la Localidad de Susques, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por Resolución N° 2515-S-07 del Ministerio de Salud "Reglamento Marco para los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición - Ingreso a los agrupamientos Administrativos - Servicios Generales - Mantenimiento y Producción", y su modificatoria Resolución N° 82-DPP-08.-

ARTÍCULO 2°.-El Concurso al que alude el artículo anterior, será de clase ABIERTO y podrán participar exclusivamente en el mismo, aquellos postulantes que, a la fecha de la convocatoria, acrediten residencia efectiva en el Departamento Susques, Provincia de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 2515-5-07 del Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.-Las instancias evaluativas del concurso constarán de a) Antecedentes: en la que se merituarán los ítems a que alude el Art. 32 del Reglamento Marco; b) Evaluación escrita individual y presencial; c) Entrevista: consistirá en un

encuentro con miembros del Jurado, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc. c) del Reglamento Marco.-

ARTÍCULO 4°.-Quedan exceptuados de la presente convocatoria, los postulantes que detenten títulos o capacitaciones que los habiliten para concursar en otros Agrupamientos.-

ARTÍCULO 5°.-Conforme fuera solicitado por el Nosocomio, los postulantes deberán acreditar, además de los requisitos enumerados en los Art. 5 y 8 del Reglamento Marco: Conocimiento y manejo de PC.-

ARTÍCULO 6°.-Integrarán el Jurado las siguientes personas:

-Por el Ministerio de Salud: C.P.N. Nora Femayor (titular) y Dra. Mariana Díaz (suplente).-

-Por el Hospital "Nuestra Señora de Belén": Sr. Luis Isidro López (titular) y Sra. Estela Jaquelina Vasquez (suplente).-

-Por la Dirección Provincial de Personal Dra. Marta L. Iriarte Duberti (titular) y Dra. Silvia Rojas (suplente).-

ARTÍCULO 7°.- Aprobar a los efectos del presente concurso, el siguiente cronograma:

- 04 al 15 de Septiembre. Desde 7 hs. hasta las 13 hs. Inscripción y recepción de documentación, en Secretaría del Hospital "Nuestra Señora de Belén".-

- 04 al 08 de Septiembre. Periodo para la presentación de recusación contra el Jurado, por las causales establecidas en el Reglamento Base (art. 24). La misma podrá ser presentada ante Secretaria del Hospital o ante la Dirección Provincial de Personal, a elección del interesado y debidamente fundada.-

- 11 de Septiembre. Exhibición de las listas de postulantes inscriptos.-

- 12 y 13 de Septiembre. Periodo para la presentación de impugnaciones contra los postulantes inscriptos (art. 14).-

- 28 de Septiembre. A hs. 9, en dependencias de la Dirección Provincial de Personal reunión del Tribunal: análisis y puntuación de antecedentes; confección de listados de orden de mérito por antecedentes; confección de listado de postulantes excluidos.-

- 02 de Octubre. Exhibición de listados de orden de mérito por antecedentes y postulantes excluidos.-

- 16 de Octubre. Pruebas de Oposición. El material de estudio estará a disposición de los interesados y puede ser retirado en Secretaría del Hospital "Nuestra Señora de Belén" desde el momento de la publicación de la presente Resolución.-

-18 de Octubre. Exhibición de los listados definitivos de Orden de Mérito.-

El Tribunal del Concurso por decisión fundada, podrá modificar el presente cronograma, notificando fehacientemente a los interesados.-

ARTÍCULO 8°.-En las fechas establecidas precedentemente y en el horario de 7 a 13 hs. en Secretaría del Nosocomio, se recibirá la documentación presentada por los postulantes, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) Cada hoja será firmada, foliada y ensobrada en la oficina receptora determinada por la Dirección del Organismo, la que posteriormente procederá a cerrar el sobre, firmando ambos en la solapa del mismo (postulante y agente de la oficina receptora).-

b) Se deberá entregar al postulante una constancia que acredite la inscripción y el número de fojas correlativas presentadas.-

c) El sobre cerrado será guardado en la Dirección del Organismo y oportunamente remitido a la Dirección Provincial de Personal.-

d) Al cierre de la inscripción, Secretaria del Hospital "Ntra. Sra. de Belén" labrará un acta dando cuenta de la nómina de postulantes inscriptos, la fecha y hora de recepción de la documentación, la cantidad de fojas que se adjuntarán en cada carpeta, si existen reclamos o peticiones ingresadas con motivo del concurso.-

e) También al cierre de la inscripción, Secretaria del Hospital comenzará a exhibir la nómina de postulantes inscriptos para las impugnaciones que pudieran hacerse, las que deberá presentarse por escrito y debidamente fundadas.-

ARTÍCULO 9°.- Excepcionalmente el examen preocupacional, con Apto "A", deberá ser presentado por el ganador del concurso, en la Dirección Provincial de Personal, en el plazo de diez (10) días hábiles contados una vez vencido el periodo de exhibición de orden de merito definitivo. Cumplido dicho plazo sin su presentación, se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.-

ARTÍCULO 10°.- La publicación de la presente Resolución, supone la notificación de los contenidos y plazos de la convocatoria tanto a las autoridades del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques, como así también, y por su intermedio, al personal en condiciones de participar del presente concurso. La difusión de la convocatoria se realizará a través de los medios de comunicación que se enuncian a continuación:

a).- Durante tres (03) días hábiles en un diario de circulación local.-

b).- Durante tres (03) días hábiles en el boletín oficial de la provincia de Jujuy.-

c).- Durante tres (03) días hábiles en una radio de la localidad de Susques.-

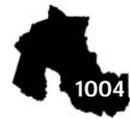
d).- Durante cinco (05) días hábiles en la página web del Gobierno de la provincia de Jujuy.-

e).- Durante cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha de inscripción de la presente convocatoria, en la cartelera del Hospital "Nuestra Señora de Belén" de Susques.-

ARTÍCULO 11°.-Notifíquese, por mesa de entradas de la Dirección Provincial de Personal, al SINDICATO UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN), ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD (ATSA) y ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), a efectos de que se sirvan designar veedores para el concurso, conforme los plazos establecidos en el Art. 5 del reglamento Marco.-

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, publíquese, regístrese en el libro de resoluciones, remítase la presente en copia a la Dirección Provincial de Hospitales, Dirección de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de salud y al Hospital "Nuestra Señora de Belén".-

C.P.N. Ricardo S. Garzón



Director Pcial. De Personal

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION N° 000225 S.-
Expte. N° 778-56/17

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2017.-

VISTO:

El informe de la Coordinación de Equipamiento Medico dependiente de la Secretaria de Soporte del Sistema de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado informe la Coordinación de Equipamiento Médico (fs. 80) expone la necesidad de efectuar aclaraciones respecto de las especificaciones técnicas de los bienes cuya adquisición se gestiona por autos.

Que, a fs. 81/83 Obra Nota Aclaratoria N° 1 correspondiente a la Licitación Pública N° 01/17,

Que, ante lo expuesto, Asuntos Legales en dictamen compartido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 84), considera que si bien con la nota cursada se subsanan las deficiencias contenidas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones no es menos cierto que, dada la proximidad existente entre la mentada nota - 08/10/17- y la fecha prevista para la Apertura de las Ofertas - 10/08/17-, surge la necesidad de postergar la apertura antedicha hasta que se le permita a los oferentes efectuar las modificaciones que resulten necesarias para ajustar sus ofertas a los nuevos requerimientos.

Que, el cuerpo legal interviniente considera, que de conformidad a la normativa vigente, Ley de Contabilidad Decreto Ley N° 159-H/G-1957 y Decreto - Acuerdo N° 3716-H-1978 - Reglamento de las Contrataciones del Estado) y las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, emerge con total claridad la potestad que asiste a este Ministerio de Salud para dejar sin efecto el llamado a Licitación como así también para postergar la apertura de las propuestas; a mas de fijar en definitiva la fecha en que se realizará dicho acto.

Que, a fs. 85 la Dirección General de Administración fija una nueva fecha para la celebración del Acto de Apertura de las Ofertas;

Que, finalmente el órgano legal aconseja el dictado del presente acto administrativo por el que se disponga la suspensión de la apertura de las ofertas prevista para el día de la fecha y diferir la celebración de la misma para el día y hora que fije la Dirección General de Administración;

Por ello y en uso de sus facultades:

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Suspéndase la Apertura de Ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 01/2017, autorizada por Decreto N° 3706-S-17; por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Dispónese que la Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 01/2017, se realizará el día 18 de Septiembre de 2017 a horas 10:00, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 3°: Por la Dirección General de Administración se deberá publicar la presente Resolución en los mismos medios de comunicación por los que publicó fecha y hora de apertura de ofertas suspendida y notificar a quienes hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación autorizada por autos.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección General de Administración, con copia de la presente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Coordinación de Equipamiento Médico, Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud y Secretaría de Soporte del Sistema de Salud. Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
 Ministro de Salud

11 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 630/2017.-

PERICO, 07 AGO. 2017.-

REF.: RECHAZO DE LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 046/2.017.-

VISTO

La Resolución de Concejo N° 046/2.017 de la cual este Departamento Ejecutivo toma formal conocimiento el día 02-08-2.017; y

CONSIDERANDO

Que, a través del Art. 1° de la citada resolución, el Órgano Legislativo dispone NO prestar acuerdo al Decreto Municipal N° 573/2.017 Ref. "Adhesión a la Resolución de fecha 18 de Julio de 2.017 dictada por el Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy"

Que, el Concejo Deliberante fundamenta tal decisión, por considerar extemporánea la fecha de recepción de la documentación precedentemente mencionada, situación ésta que no permitió al Cuerpo Legislativo efectuar el control del empadronamiento;

Que, contrariamente a las manifestaciones del C.D., las tareas de fiscalización de los listados de inscripción de extranjeros y documentación pertinente es competencia exclusiva del Tribunal Electoral y no del Concejo Deliberante;

Que, con la sanción de la Resolución 046/17 se pretende cercenar los derechos de los extranjeros de participar en las Elecciones del 22 de Octubre del presente año, lo cual constituye una conducta totalmente antijurídica por ser contraria a las previsiones legales del Art. 187 de la Constitución de la Provincia y artículos 15°,16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21° y concordantes de la Ley 4.164/85;

Que, el cumplimiento de las disposiciones emanadas del Tribunal Electoral no requieren acuerdos previos de los Órganos Legislativos Municipales como se pretende hacer notar en la Resolución 046/17;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°.- RECHAZAR en todos sus términos la Resolución de Concejo N° 046/2.017 por considerar a la misma totalmente improcedente, arbitraria y antijurídica, por las razones que ilustran los fundamentos del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Dar por concluido todo otro trámite administrativo y/o legislativo que pretendiera efectuar el Organismo Legislativo para obstaculizar la vigencia y aplicación del Decreto Municipal 573/2.017, como así también del presente dispositivo legal.

ARTICULO 3°.- Remítase copia al Concejo Deliberante, al Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, al Boletín Oficial para su publicación, regístrese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Rolando P. Ficooseco
 Intendente

11 AGO. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 573/ 2017.-

PERICO, 25 DE JULIO DE 2017.-

VISTO:

La Resolución de fecha 18 de Julio de 2017, dictada por el Superior Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, Ref.: - ELECCIONES 22 DE OCTUBRE DE 2017- PADRÓN DE EXTRANJEROS; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la citada normativa legal se comunica a los Sres. Intendentes y Comisionados Municipales que en el caso que hubieren extranjeros ingresados en particular en las Elecciones del próximo 22 de Octubre del Cte. año, deberán proceder a la inscripción de los mismos a fin de confeccionar los Padrones respectivos.

En virtud de todo ello y con las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°: ADHERIR en todos sus términos a la Resolución de fecha 18 de Julio de 2017, dictada por el Tribunal Electoral de la Provincia de Jujuy, Ref.: "ELECCIONES 22 DE OCTUBRE- PADRÓN DE EXTRANJEROS", en virtud de los fundamentos que fueran expuestos en los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2°: Curse Copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley. Copia al Tribunal Electoral de la Provincia, Fiscalía de Estado, al Concejo Deliberante, para su conocimiento y a los efectos que corresponda. Dese amplia difusión. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficooseco
 Intendente

07/09/11/14/16 AGO. 06/09/11/13/16/18/20 OCT. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 605/17.-

PERICO, 31 DE JULIO DE 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 4139-G -2017, emanado del Superior Gobierno de la Provincia, mediante el cual se convoca al Electorado de la Provincia de Jujuy para la realización del ACTO ELECCIONARIO a llevarse a cabo el día 22 de octubre del año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el ordenamiento citado se ha dispuesto la convocatoria a elecciones para el recambio parcial de los integrantes del Poder, Legislativos y Concejos Deliberantes y miembros de Comisiones Municipales, cuyos mandatos fenecen el próximo 10 de Diciembre de 2017;

Que, no obstante las previsiones de los Art. 190°, Inc.1) y 191° de la Constitución Provincial y Art. 67 Inc. 17 de la Carta Orgánica Municipal de Perico resulta en un todo atendible que ésta administración adhiera a lo dispuesto por el Ejecutivo Provincial en virtud de la seguridad jurídica;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETA

ARTICULO 1°: ADHIERESE la Municipalidad de Perico, a las disposiciones contenidas en el Decreto 4139-G-2017, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°: CONVOCASE a los electores de la Municipalidad de Perico, para la realización de ELECCIONES LEGISLATIVAS en fecha 22 de Octubre de 2017, a los efectos de elegir conforme el Código Electoral vigente en la Provincia de Jujuy, a las siguientes autoridades: a) Cuatro (4) Concejales Titulares y b) Tres (3) Concejales Suplentes.

ARTICULO 3°: CURSE copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley. Copia al Tribunal Electoral de la Provincia, a Fiscalía de Estado, al Concejo Deliberante para su pertinente aprobación, a los apoderados de los distintos partidos políticos reconocidos para su conocimiento y a los efectos que corresponda. Dese amplia difusión. Cumplido. ARCHÍVESE.



Rolando P. Ficoesco
Intendente

07/09/11/14/16 AGO. 06/09/11/13/16/18/20 OCT. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2017

EXPEDIENTE Nº: 778-56/2017

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE LOS EQUIPOS MEDICOS PARA QUIROFANO DE LOS DIFERNTES HOSPITALES DE LA PROVINCIA
APERTURA DE SOBRES: FECHA: 18 SET. 2017 HORA: 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA 14.000.000,00 (pesos catorce millones con 00/100 ctvos.)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración- Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia-4.600 San Salvador de Jujuy -Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax : 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia - subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$14.000,00 (PESOS CATORCE MIL CON 00/100)

VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de depósito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente Nº 32000940143685-8 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Carlos Pellegrini Nº 755- 4º Piso-Capital Federal), contra presentación de la boleta de depósito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente Nº 3-200-0940143685-8 Ministerio de Salud, Bco. Macro Bansud, Sucursal San Salvador de Jujuy.

11/14/16/18/23 AGO. LIQ. Nº 11419 \$675,00.-

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

UNIDAD PARA EL CAMBIO RURAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y PRODUCCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/17

1. **Objeto:** "Modernización del Sistema Agrícola de Palma Sola. Primera Etapa"

2. **Presupuesto Oficial:** \$ 140.666.469

3. **Garantía de Oferta exigida:** 1 % del valor de la oferta presentada

4. **Lugar y fecha límite de presentación de Ofertas:** Subsecretaría de Financiamiento Productivo. Ascasubi Nº 290, Barrio Bajo La Viña. San Salvador de Jujuy (CP 4600), Jujuy. 5 de septiembre de 2017 a las 10:00hs

5. **Fecha de apertura:** 5 de septiembre de 2017 a las 10:30 hrs.

6. **Lugar de Apertura:** Subsecretaría de Financiamiento Productivo, Ascasubi Nº 290, Barrio Bajo La Viña. San Salvador de Jujuy (CP 4600), Jujuy

7. **Plazo de obra:** 18 meses

8. **Consulta de Pliego:** www.argentinacompra.gov.ar/www.prosarp.gov.ar

9. **Obtención de Pliego:** Subsecretaría de Financiamiento Productivo Ascasubi Nº 290, Barrio Bajo La Viña. San Salvador de Jujuy (CP 4600), Jujuy .Teléfonos (0388) 4263711; (0388)4269951

10. **Valor del Pliego:** Gratuito

11/14/16 AGO. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 La Sra. SILVINA MARCELA RUIZ D.N.I. 23430036 con DOMICILIO CALLE CNEL. DÁVILA Nº 587 PB DPOT 2 DEL BARRIO CUIDAD DE NIEVA, CP 4600 SAN SALVADOR DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor del Sr. JOSÉ ANTONIO ARAMAYO D.N.I. 25571420 con DOMICILIO PJE. EL CHURQUI Nº 40 DEL BARRIO LOS PERALES, CP 4600 SAN SALVADOR DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY. Destinado al rubro PANIFICADORA ubicado en calle LAINEZ ESQ. LIBERTADOR Nº 1095 DEL BARRIO SAN PEDRITO, CP 4600 SAN SALVADOR DE JUJUY PROVINCIA DE JUJUY. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Gral. Belgrano Nº 611 Piso 1 del Barrio Centro, CP 4600 San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, de Lunes a Jueves en el horario de 18.00 hs. a 20.00 hs. Publíquese en Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Fdo. José Antonio Aramayo- D.N.I. 25.571.420

04/07/09/11/14 AGO. LIQ. Nº 11339 – 11340 – 11341 – 11342 - 11343 \$675,00.-

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS UNIDOS DE PERICO (JUJUY)**, convoca a sus asociados a la Asamblea General

Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de agosto de 2017, a hs. 16 en sede de la institución sito en calle Cnel. Arenas esq. Susques, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.- Lectura del acta anterior con la designación de DOS (2) socios para refrendar la misma. 2.- Aumento de cuotas societarias. 3.- Modificación del Estatuto vigente.- Transcurrida una (1) hora de la fijada precedentemente, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voz y voto (art.32 del Estatuto en vigencia).- Fdo. Daniel Ome - Presidente.-

09/11/14 AGO. LIQ. Nº 11385 \$285,00.-

ASOCIACION DE PROTECCION AL PARALITICO CEREBRAL (A.P.P.A.CE).- Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 28 de agosto de 2017 a horas 15, en su domicilio sito en Selín Issa 395- 1º piso del Barrio Bajo La Viña, para tratar el siguiente: Orden del día: * Designación de dos asociados para que suscriban el Acta de Asamblea. * Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior. * Renovación de Miembros de Comisión Directiva por vencimiento de mandato. Comisión Directiva.- Nota: Art. 18 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria para la Asamblea, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto". Fdo. C.P.N Mirta G. Conde - Administrativa Central.-

09/11/14 AGO. LIQ. Nº 11394 \$285,00.-

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Convocatoria a Asamblea de Distrito.- El Consejo de Administración convoca para el día 2 de Setiembre de 2017 a Asamblea en San Martín 909, San Salvador de Jujuy. Provincia de Jujuy, a los Asociados domiciliados en la Provincia de Jujuy, con número de socio del 151824 al 1262666 integrando el Distrito Jujuy 1 a las 9 horas; con número de socio del 1262826 al 1449430 integrando el Distrito Jujuy 2 a las 11 horas; con número de socio del 144943 al 1584239 integrando el Distrito Jujuy 3 a las 13 horas; con número de socio del 1584246 al 1704160 integrando el Distrito Jujuy 4 a las 14 horas y con número de socio del 1704164 al 1836258 integrando el Distrito Jujuy 5 a las 15 horas para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de socios presentes.- El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 31 de Julio de 2017. fdo. Luis Octavio Pierrini - Presidente.-

09/11/14 AGO. LIQ. Nº 11399 \$690,00.-

SAN JOSE RUGBY CLUB - SAN PEDRO DE JUJUY.- En virtud de lo oportunamente dispuesto y teniendo presente las disposiciones de los arts. 20 y 21 del estatuto vigente convocase a asamblea general extraordinaria para el día viernes 25 de agosto del corriente a las 22 en la sede del club para tratar el siguiente orden del día: * Informe sobre la situación institucional del club.- * Aprobación de lista de socios activos.- * Aprobación de memoria, inventario y aprobación de balance de la institución.- * Proceder a la elección de una nueva comisión directiva y órgano de fiscalización de acuerdo a lo dispuesto por el art. 20 y 21 del estatuto societario.- Fdo. Armando Castellano - Presidente.-

11 AGO. LIQ. Nº 11420 \$230,00.-

REMATES

ALBERTO JUAN RADATTI

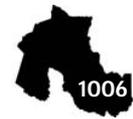
Martillero Público Nacional

Mat. 1155 - Lº 69

Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **HSBC Bank Argentina S.A.** y/o GPAT Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación substará por ejecución de prendas, el 25/8/2017 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Arengreen 1129, Capital Federal los días 22, 23 y 24 de Agosto de 10 a 16 hs. Deudor - Automotor - Dominio - Base Ricardo Cuellar - Fiat Grand Siena Attract 4P/15 - PFH 793 - 95.700 Angélica Fernández - VW Vento 2.5 4P/12 - KTL242 - 104.200 El siguiente automotor será exhibido en Homero 1337, Capital Federal los días 22, 23 y 24 de Agosto de 10 a 16 hs.

Marcelo González - Chevrolet Classic LS 1.4 N 4P/12 - LGC 304 - 75.900.- De no existir ofertas se substarán sin base. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 31/07/2017. -

11 AGO. LIQ. Nº 11364 \$245,00.-



CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa Rondon – Juez Por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, hace saber que en el **EXPTe C-046632/15** caratulado “Pequeño Concurso de: Marcos Augusto Rotemberg”.- Se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2.017.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: 1.- Prorrogar el plazo del periodo de exclusividad por el término de veinte (20) días, en consecuencia se fija como fecha de celebración de la Audiencia Informativa el día 18 del mes de Agosto del año 2.017 a horas 9:00, o el día inmediato posterior si éste fuera feriado o inhábil y establecer como fecha de vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 29 de Agosto de 2.017. 2.- Ordenar se publiquen Edictos por la Sindicatura durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. (art. 30 de la L.C. y Q. 3.- Notifíquese, agréguese copias y protocolícense etc.- Firmado: Dra. Marisa Rondon – Juez Por Habilitación, Ante mí; Dra. Buliubasich, Natacha – Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Provincia y en un Diario local de amplia circulación de esta ciudad por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2.017.-

04/07/09/11/14 AGO. LIQ. N° 11344 \$430,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 6, en el **Expte. N° C-080018/2016**, caratulado “Pedido De Pequeño Concurso: FX SOLUTIONS S.R.L.”, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2017.- Atento a la imposibilidad de concluir con la respectiva sentencia verificatoria, prorrogúense los plazos dispuestos en sentencia de apertura de concurso (de fecha 28 de diciembre de 2016), estableciendo en consecuencia, el día 30 de Agosto del corriente año el plazo de vencimiento para presentar el Informe General sobre la situación de la concursada (Art. 39 de L.C.Q.). Asimismo citase para el día 30 de Noviembre del año 2017 a la audiencia informativa prevista en el inc. 10 del Art. 14 de la L.C.Q., y finalmente fijese el vencimiento del plazo para el periodo de exclusividad para el día 27 de Noviembre del corriente año.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.)”.- Fdo. Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez. Ante mí: Dra. Valeria Bartoletti, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2.017.-

04/07/09/11/14 AGO. LIQ. N° 11336 \$430,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-101704/13**: caratulado: “CAUTELAR. PROHIBICION DE INNOVAR Y AMPARO: ALANIZ, SEGIO PEDRO c/ JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO PROFESIONAL DE SERVICIOS SOCIALES”, ordena notificar a la accionada JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO PROFESIONAL DE SERVICIOS SOCIALES, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 27 septiembre de 2016. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ...CONSIDERANDO:...RESUELVE 1º) Hacer lugar al Reclamo ante el cuerpo deducido por el tercero a fs. 200/201, y en consecuencia revocar el decreto de fs. 196, segundo y tercer párrafo. 2º) Rechazar la ACCION DE AMPARO deducida por PEDRO ALANIZ en su carácter de apoderado de la “LISTA NARANJA” en contra de la JUNTA ELECTORAL DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DEL SERVICIO SOCIAL. 3º) Imponer las costas del proceso a la parte actora en su calidad de vencida (art. 14º Ley N°: 4442/89 y art. 102 del Código Procesal Civil). 4º) Dejar sin efecto la medida de no innovar dispuesta a fs. 97. 5º) Regular los honorarios de las doctoras IVONE LEONOR HAQUIM (doble carácter); MARIA CELESTE ARNAUD(patrocinante) y MARIANA VARGAS (patrocinante), esta última por su participación incidental como tercero, en las sumas de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500); PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$1.634) Y PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 447) respectivamente. (Conf. doctrina de los honorarios mínimos establecidos por el Superior Tribunal de Justicia). En caso de mora deberán satisfacerse con los intereses de la tasa activa, conforme doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia y hasta su efectivo pago con más IVA, si correspondiere. 6º) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese la presente a las partes, a C.A.P.S.A.P., a la Dirección General de Rentas de la Provincia, etc.- Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR - Vocal - Dra. IRIS ADRIANA CASTRO - Vocal - Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE - Vocal - Ante mí: Dra. MARCELA VILTE - secretaria”.- Publíquese EDICTOS en Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificada a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de abril de 2.017.-

07/09/11 AGO. LIQ. N° 11355 \$360,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 12, en el **Expte. N° B-251805/11** caratulado: “EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ TAPIA DAMIAN” hace saber por este medio al Sr. TAPIA DAMIAN que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MARZO DE 2016.- AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. N° B-251805/11 caratulado: EJECUTIVO “CARSA S.A. C/ TAPIA DAMIAN”, y CONSIDERANDO:...Que por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472,478, 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la provincia de Jujuy, RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de TAPIA DAMIAN hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 88/100 (\$676,88) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:” Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro”, (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50 % de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C.- 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. SILVANA DI PASQUO en la suma de PESOS MIL (\$1.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de

Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada N° 17 F° 325/326 N° 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. fdo. DRA. M. CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ, ANTE MI: DR. MAURO DI PIETRO. PROSECRETARIO T. DE JUZGADO.- Publíquese en el BOLENTIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- PROSECRETARIO T. DE JUZGADO: DR. MAURO DI PIETRO- San Salvador de Jujuy, 11 de AGOSTO de 2.016.-

07/09/11 AGO. LIQ. N° 10968 \$360,00.-

Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA – Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-257.876/11**, caratulado: " EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ SORAYRE, TIMOTEO", Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. TIMOTEO SORAYRE, DNI N° 8.204.457, del: Proveído de Fs.48:”San Salvador de Jujuy, 27 de AGOSTO de 2014.- Atento al informe actuarial que antecede, líbrese nuevo edicto de mismo tenor del proveído que rola fs. 18 y 44 de autos. Notifíquese art 154 CPC.- FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA” ES COPIA.-Proveído de fs.44:” San Salvador de Jujuy, 27 de FEBRERO del 2015.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 18, mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado TIMOTEO SORAYRE, D.N.I. N° 8.204.457, que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).(Diligencias a cargo del letrado).- Notifíquese art.154 del C.P.C.- FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA FABIANA OTAOLA: POR HABILITACION” ES COPIA.-Proveído de fs. 18: SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de OCTUBRE de 2011.- Por presentado el Dr. FRANCISCO SAIDMAN ROS en nombre representación de la firma CREDINEA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en fotocopia juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- De conformidad a lo previsto por los Art. 472 y 478 del C.P.C, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado SORAYRE, TIMOTEO, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CTVOS.(\$8.778,93.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA Y SIETE CTVOS.(\$2.633,67.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de Cinco Días, en éste Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo, córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem., haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- A la solicitud de embargo preventivo no la lugar por improcedente. FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ, ANTE MI: DRA. PATRICIA V. ORTIZ ARAMAYO: PROSECRETARIA “-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en Cinco Días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Octubre de 2.016.- Dra. MARIA CECILIA FARFAN, SECRETARIA.-

07/09/11 AGO. LIQ. N° 10968 \$360,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 340/2017 – S.D.S. La Razón Social **AGROPECUARIA JUJUY S.A.** informa la INCLUSIÓN en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Plan de Cambio de Usos de Suelo realizado para la finca "Agropecuaria Jujuy" según lo prevé la Ley N° 26.331 en los Art. 18 y siguientes. La propiedad está individualizada como Matrícula F-4659, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 933, Padrón F-5372, Distrito Vinalito, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Comprende un pedido de doscientos cuarenta hectáreas que serán destinadas a cultivos intensivos en limpio, contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado en el marco de la Resolución N° 137/2014-DPDS de fecha 29 de diciembre del año 2014, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley N° 5063 "General del Ambiente". Las tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Ministerio de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Sustentable ubicadas en la calle República de Siria N° 147 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Ing. Fernando Noceti – Consultor Ambiental.-

07/09/11 AGO. LIQ. N° 11334 \$360,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 03 días del mes de Agosto del año 2017.-Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso “D” del Reglamento del Régimen Disciplinaria Policial registradas bajo **Expte N° 061 ASUR7/16**, en donde resultan infractor: Cabo (F) Legajo 17.797 YOLANDA CAROLINA RAMOS, hecho ocurrido desde el 12-02-16 al 15-02-16 inclusive, con intervención del Sr. Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía. Que Visto: Las actuaciones de epígrafe y Considerando: Que al administrado Cabo (F) Legajo 17.797 YOLANDA CAROLINA RAMOS, numerario del Cuerpo Protección Ciudadana UR8, del cual se ha publicado Cédula de Emplazamiento en fecha 24, 26 y 28 de Julio del corriente año mediante el Boletín Oficial de la Provincia de



Jujuy, en los que se le concedía (48) cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en el Área Sumario dependiente de la Unidad Regional Siete, a los efectos de hacerle conocer, contenido de Resolución Nro. 982-DP/16 de fecha 19-05-16, como así también a los fines de hacerle conocer causa administrativa que se le endilga y recepcionarle declaración indagatoria, y al no haberse presentado hasta la fecha sin causa debidamente justificada como así teniéndose en cuenta los plazos ya vencidos, tal como lo prevé el art. 48º del Reglamento de Normas, para sumarios administrativos (RNSA) el 2do. Jefe del Área Sumario UR-7, con las facultades que le son propias.- **RESUELVE:** mediante Resolución Nro. 13-ASUR7/17 **ARTICULO PRIMERO:** declarar la rebeldía al Cabo (F) Leg. 17.797 YOLANDA CAROLINA RAMOS, por las actuaciones sumarias administrativas al tenor del art. 15º Inciso "D" del R.R.D.P., numerario del Cuerpo Protección Ciudadana UR8, hecho ocurrido desde el 12-02-16 al 15-02-16 inclusive, con intervención del Sr. Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía, continuándose con el trámite del sumario conforme previsiones legales.- **ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese al administrado Cabo (F) Legajo 17.797 YOLANDA CAROLINA RAMOS, de lo resuelto precedentemente.- **ARTICULO TERCERO:** Pase copia a secretaria para archivo y sumario conste.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Víctor Florencio Parraga.- Sub Comisario.-

07/09/11 AGO. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPT. Nº B-264739/11** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. C/ Villamayor Eduardo Pablo, hace saber a la Sr. Villamayor Eduardo Pablo la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto del 2.016.- Autos y Vistos:....-Resulta:....-Considerando:....-Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social C.A.R.S.A. Sociedad Anónima en contra del Sr. Eduardo Pablo Villamayor hasta cubrir la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE con TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.269,39) hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Pº 673/678 Nº 235), y con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-), por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179, 20/10/14), y lo dispuesto por el Art. 1.255 última parte del 2do. apartado del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Pº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 12 en contra del Sr. Eduardo Pablo Villamayor mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon – Juez – Ante Mí. Dra. María Laura López Pfister – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2016.-

09/11/14 AGO. LIQ. Nº 10964 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 6 REF. **EXPT. B-224.203/10** Ejecutivo: CARSA S.A. C/ Valdíviezo Casilda. Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros – Secretaria.- Se procede a notificar por este medio a la Sra. Valdíviezo Casilda el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 23 de junio del 2010.- Por presentado el Dr. José E. Fernández Canavire, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social CARSA S.A., a mérito del Poder General juramentado que se acompaña a la presente.-En conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. requiérasele de pago, ejecución y embargo al demandado Sr. Valdíviezo Casilda, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$1.199,16), que se reclama en concepto de capital con más la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$599,58) presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago hágase saber que se trabará EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 162 del CPC y de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 474 del CPC). Córrese TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 162 del CPC, y de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 474 del CPC).- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de éste Juzgado, sito calle Independiente esquina Lamadrid, ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárasele en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin libérese mandamiento al señor Oficial de Justicia, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese EDICTOS en el boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre del 2016.-

09/11/14 AGO. LIQ. Nº 10963 \$360,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. Nº C-018975/2014**, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-265584/2011. Rojas Antonino c/ Zabala Enrique Alberto, notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre los inmuebles a usucapir, Ubicados sobre Avda. La Bandera, Bº Progreso de Ciudad Perico, Departamento El Carmen Provincia de Jujuy, individualizados como Matrícula B-9757 Padrón B-7102 Manzana 26B lote 4 y Matrícula B-9758 Padrón 7103 Mza. 26B Lote 5, la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 17 de febrero del 2016. 1. Proveyendo la presentación de la Dra. FLAVIA V. CASTRO de fs. 102 y atento lo informado por Secretaría, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 47 y fs. 91, teniéndose por vencidos los plazos para intervenir en los presentes autos al Sr. Julio Arratúa y a La Liga de Veteranos (colindantes) y a la Municipalidad De Perico (tercero) en razón de sus incomparencias. 2. Atento el estado de la causa, de la demanda instaurada a fs. 22/24 y vta. confiérese TRASLADO a los accionados, Sres. María Josefina Moyano de Zorraquín, Federico Augusto Walker, María Florencia Walker de Schoo Lastra y Celina Viton de Huergo, herederos del Sr. Enrique Alberto Zabala, titular registral de los inmuebles individualizados como Matrícula B-9757 y Matrícula B-9758, ubicados en el Barrio El Progreso, Ciudad Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, en la forma y por el plazo legal de quince (15) días con más la ampliación legal de diecinueve (19) días en razón de la distancia y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C. 3. Córrese traslado de la demanda a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, libérese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordénase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de Ciudad Perico –Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.C. – modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. 4. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA M.L. CABALLERO- Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2017.-

09/11/14 AGO. LIQ. Nº 11363 \$360,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

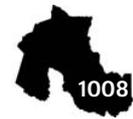
ANDREA MARINA NOBLEGA, D.N.I. Nº 29.653.268 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

31 JUL 04/11 AGO. LIQ. Nº 11314 \$360,00.-

La Dra. Elsa Rosa Bianco (por habilitación), Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. C-Nº 43835/15** caratulado: "Incidente de exclusión de cobertura /no Seguro en Expte. C-24266/14: Caja de Seguro S.A. c/ Ibáñez, Carlos Roberto, Tarcaya, Mauricio" ordena por esta medio notificar a los herederos de quien en vida fuere el Sr. Mauricio Tarcaya el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de año 2015.- 1.- Atento el informe actuarial que antecede, no encontrándose trabada la litis con el demandado Mauricio Tarcaya, revocase por contrario imperio el IV párrafo de la providencia de fecha 19 de Junio de año 2015 (fs. 38). II.- Asimismo, del incidente de exclusión de cobertura planteado por la parte representada por el Dr. Arturo Pfister córrese traslado al demandado Sr. Mauricio Tarcaya en el domicilio denunciado para que en el término de diez días bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho si así no lo hicieren.- III - Actuando en autos el principio contenido en el Art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a lo fines de la notificación al Sr. Mauricio Tarcaya para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala IV.- Notifíquese por cedula.- Fdo Dr. Jorge Daniel Alsina – Juez por Habilitación – Ante mí: Agustina P. Taglioli - Firma habilitada".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2017.-

11/14/16 AGO. LIQ. Nº 11395 \$360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 – Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-015740/13** Caratulado: "Ejecutivo: Crediar S.A. c/ Michelangelo Horacio Javier, hace saber al Sr. Horacio Michelangelo, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre del 2013. 1- Por presentado el Dr. Gerardo Mario Sánchez, por parte por constituido domicilio legal, por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de CREDIAR S.A., a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que rola agregada en autos. 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de pago, ejecución y embargo al demandado Sr. Michelangelo Horacio Javier, en el domicilio denunciado, (\$6.248,49) que se reclama en concepto de capital, con más la suma de (\$3.124,24) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE, a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas y



por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrense mandamiento con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon – Juez – Ante Mí: Dra. María Laura López Pfister – Secretaria.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. María Laura López Pfister – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2016.-

11/14/16 AGO. LIQ. N° 11407 \$360,00.-

Dra. María del Huerto Sapag. Pte. de trámite de la Vocabía N° 6 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-033313/2014**, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-007858/2013: Bejarano, Roberto Nildo c/ Prieto, Jesús", se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy 12 de Junio del AÑO 2017.- I.- Avócase la suscripta a conocimiento de la presente causa y como presidente de trámite.- II.- Proveyendo al escrito de fs. 260: Atento al informe actuarial que antecede, lo solicitado por el Dr. Héctor Raúl Amador y en virtud de lo previsto por el Art. 298 -2° apartado del C.P.C., dese por decaído el derecho a contestar demanda a la accionada Norma Cristina Prieto y a los herederos de quien en vida fuere Jesús Prieto. Firme se designará Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.- IV.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la actora la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la notificación a la parte demandada para su posterior control y firma del tribunal la que deberá presentarse en Secretaría de esta Sala.- V.- Notifíquese por cédula y a la Sra. Norma Cristina Prieto en el domicilio denunciado y a los herederos de quien en vida fuere Jesús Prieto mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Fdo. María del Huerto Sapag-Juez- Ante mí: Dra. Agustina P. Taglioli -Prosecretaria.- S. S. de Jujuy, 05 de Julio de 2017.-

11/14/16 AGO. LIQ. N° 11418 \$360,00.-

Dra. Silvia Elena Yécora-Vocal Presidente de Tramite de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro, en el **Expte. N° A-52954/12** caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios - Sergio Orlando Asaye c/ Juan Carlos Tapia; Benita America González y San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales". Procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 29 de Mayo de 2017.- I.- Atento a lo solicitado por el Dr. Luis Federico Vera, a fs.127, no ha lugar, debiendo estarse a lo que a continuación se dispone.- II- En virtud de lo actuado en la Audiencia de Conciliación-conforme se desprende del acta obrante a fs. 123- notifíquese la rebeldía de los codemandados Juan Carlos Tapia y Benita América González a través de edictos a publicarse por tres veces en cinco días en un diario de circulación provincial y en el boletín oficial (art. 162 del Cod. Proc. Civil). Facultase a la confección y diligenciamiento del mismo al Dr. Luis Federico Vera.- III.- Notifíquese.- (a) Fdo. Dra. Silvia Elena Yécora-Pte. de Tramite-Ante mí Dr. Cristian Daniel Granados-Prosecretario Técnico de Juzgado.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 45 de Junio de 2017.-

11/14/16 AGO. LIQ. N° 11410 \$360,00.-

MINISTERIO DE AMBIENTE- SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL- EXPEDIENTE N° 1101-160-A-2017- RESOLUCIÓN N° 170/2017 - Obra: Nueva Captación y Aducción Mina Yuraj-La Quiaca. De acuerdo a lo requerido en el artículo 4to de la Resolución N° 170/2017 en Expediente N° 1101-160-A-2017 de la Secretaría de Calidad Ambiental, **Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E.**, informa que ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental, ante la citada repartición, donde se encuentra disponible para su consulta y observaciones, por un plazo de diez (10) días hábiles. Para ello deberán concurrir a la Secretaría de Calidad Ambiental sito en Republica de Siria 147 - 3° Piso. El presente proyecto consiste en la ejecución de una nueva toma sobre el río La Quiaca, (frontera Argentina-Bolivia), ubicada 8 kilómetros aguas arriba de la toma actual, a la altura del Paraje Mina Yuraj y en la ejecución de una aducción de agua cruda desde este punto hasta el bombeo existente en el paraje Ojo de Agua. El propósito del proyecto es aumentar el caudal de agua para abastecer a la Ciudad de La Quiaca atendiendo la demanda de 25.000 habitantes -proyectada al año 2037-, y eliminar el bombeo existente. La toma consistirá en un sistema de drenes compuestos por un dren longitudinal y una batería de tres drenes tipo "topo" de una longitud de 20 metros cada uno que se ubicarán a 2,50 metros de profundidad, sobre los Ríos Tafna, Yuraj y La Quiaca. El agua captada en la toma se introducirá en una cámara de carga, mediante una aducción de 3 Km., desde la cual partirá la conducción. Este acueducto consistirá en cañería de PEAD de 355 mm de diámetro, de manera de incrementar la capacidad de conducción actual, con una longitud de 13,5 Km. y una tapada mínima de 1,50 metros. Debido a la topografía existente se colocarán Válvulas de Aire de Triple Efecto y Cámaras de Limpieza. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Víctor Galarza.- Presidente.-

11/14/16 AGO. LIQ. N° 11406 \$360,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

FLAVIANO LUIS FERNANDO NAN, D.N.I. N° 28.381.353 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1° y Art. 3°, ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

11/18/25 AGO. LIQ. N° 11421 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Elsa Rosa Bianco Juez Habilitada en la Vocabía N° 6 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. C-060644/16** Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Maizares, Francisco C/ Bertes, Horacio y otros" **cita y emplaza** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-10025, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 9, Parcela 28, Matricula A-26963-10025 del Departamento Dr. Manuel Belgrano – San Salvador de Jujuy, de titularidad registral de los Sres. Bertres Horacio; Bertres Alicia; Bertres Julia Rosa; Bertres de Álvarez Carmen Rosa; Bertres de Palazzo Laura; Bertres Carlos Manuel; Bertres Adriana; Bertres María Inés; Bertres Georgina y Chafuen de Bertres Adela Clotilde a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Agustina P. Taglioli – Prosecretaria. San Salvador de Jujuy 22 de Junio del Año 2017.-

11/14/16 AGO. LIQ. N° 11398 \$360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-019420/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de SEGOVIA HECTOR RICARDO"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HECTOR RICARDO SEGOVIA, (D.N.I. N° 26.967.800)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández, Pro Secretaria Técnica.- San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2017.-

09/11/14 AGO. LIQ. N° 11397 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-093031/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASTILLO RAUL REINALDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAUL REINALDO CASTILLO – DNI N° 12.125.527**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2.017.-

11/14/16 AGO. LIQ. N° 11371 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-079190/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NELIDA YOLANDA CASASOLA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CASASOLA, NELIDA YOLANDA, DNI N° 4.285.196**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio del 2.017.-

11/14/16 AGO. LIQ. N° 11379 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON RAUL ALBERTO VILLASUR, DNI N° 8.497.659** (Expte. N° D-020054/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud.- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 02 de Agosto de 2.017.-

11/14/16 AGO. LIQ. N° 11400 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-086.937/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON FIDEL ANACLETO LUERE (DNI N° 20.103.658)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frias.- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2.017.-

11 AGO. LIQ. N° 11386 \$120,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-087230/17 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AMANTE, NATIVIDAD." cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **SRA. AMANTE, NATIVIDAD D.N.I. N° 05.869.456** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Secretaria a cargo de Dra. María Fabiana Otaola. San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2017.-

11 AGO. LIQ. N° 11408 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-091.359/17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **DON JORGE HERNAN ANTILO FLORES (DNI N° 92.368.496)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Firma Habilitada: Dra. Lucia Frias. San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2017.-

11 AGO. LIQ. N° 11409 \$120,00.-